

Dirección General de Cultura y Educación
Dirección de Nivel Superior
Instituto Superior de Formación y Técnica N°70
"Manuel Belgrano"



Régimen Académico
Institucional

MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN:

Será condición para la **inscripción** haber cursado estudios secundarios completos.

Requisitos administrativos para la **matriculación**.

Presentar la siguiente documentación:

- » Original y copia DNI.
- » Original y copia de la certificación de título de educación secundaria o constancia provisoria original de finalización de estudios.

Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular (al 30/10), el legajo debe estar completo.

- » Las y los estudiantes deberán cumplimentar exámenes médicos clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos, **durante la trayectoria estudiantil** como instrumento de

promoción y acceso al derecho a la salud que en ningún caso serán requisito para la inscripción y/o matriculación.

En aquellas carreras de la familia de salud y en las que se realizan actividades físicas, se deberán cumplimentar los estudios específicos antes del inicio de las mismas.

- » Las o los estudiantes pueden cursar una UC de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria, denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular, siempre que haya disponibilidad de espacio físico.

MODALIDADES DE CURSADAS:

El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de **correlatividades** definidas en los diseños.

De las categorías de estudiantes:

- » **Estudiante regular** es quién, desde el momento de su inscripción en un IS, se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.
- » **Estudiante itinerante** es quién cursa como estudiante regular en un IS y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro IS en el que no se encuentra matriculada o matriculado para

poder acreditar una o más unidades curriculares.

Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares de la carrera. Quedan exceptuados el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes salvo en situaciones excepcionales para las cuales se podrá solicitar autorización a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente. Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, éstas deberán cursarse en la misma institución.

» **Estudiante oyente** es un o una estudiante matriculado/a en el IS que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación.

Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica.

Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la secretaría y/o departamento correspondiente, indicando su intención de

asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos.

PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y

ACREDITACIÓN

Es condición para la permanencia como estudiante regular:

- Acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- Inscribirse anualmente a las unidades curriculares.

- Cumplir con el porcentaje de asistencia y criterios de acreditación requeridos.

SOBRE UNIDADES CURRICULARES

Sobre los porcentajes de **ASISTENCIA** requeridos para **aprobar la cursada**:

Se entiende por **asistencia** la participación en clases presenciales en el Instituto y en encuentros asincrónicos mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra.

- » Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un **60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico**.

- 
- » Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad con *Propuestas Pedagógicas Combinadas*, se deberá cumplimentar un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
 - » Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares con formato Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
 - » Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por

razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el/la estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el/la docente para regularizar su situación académica.

» Las inasistencias se justificarán hasta un 10 o 15% por encima de lo dispuesto por la normativa vigente por las siguientes causas:

- Enfermedades propias o de hijos/as a cargo cuyo cuidado no pueda confiarse a terceros.
- Trabajo (con constancia debidamente justificada).

Para regularizar la situación académica del estudiante deberá realizar tareas

especiales propuestas por la cátedra (trabajos de lectura, escritura, trabajos integradores, entre otros), que deberán aprobarse antes del cierre de la cursada correspondiente.

- » Estudiante que aprueba todas las instancias de evaluación y no cumple el régimen de asistencia, **RECURSA**.
- » En las instancias de evaluaciones, el/la docente deberá tomar asistencia antes de entregar dicha evaluación. Se deberá considerar la asistencia más allá de completar o no la evaluación.
- » Estudiante que no aprueba alguna o ninguna instancia de evaluación, en una primera

instancia o en el recuperatorio y cumplimenta el régimen de asistencia, tendrá la posibilidad de acreditar dichos conocimientos en una nueva instancia de evaluación en el primer llamado de mesas de exámenes del mes de Diciembre (INSTANCIA DE RECUPERACIÓN GLOBAL). De no aprobar deberá **RECURSAR** la Unidad Curricular. Dicha instancia solo **APRUEBA CURSADA, NO PROMOCIONA.**

- » En el caso de las carreras a ciclo cerrado, los y las estudiantes tendrán dos oportunidades para rendir dicha instancia (DICIEMBRE y FEBRERO).

SOBRE ACREDITACIÓN

Supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una unidad curricular.

Las Unidades Curriculares se acreditan:

» Por **PROMOCIÓN DIRECTA**, es decir, **sin instancia de evaluación final**, son:

- Cumplir con el 60% de asistencia.
- Obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación o en la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido

calificado con una nota menor a 7 (siete)).

- Si el/la estudiante en la instancia de evaluación sacan entre 4 (cuatro) y 6 (seis) y desean presentarse al recuperatorio para ir por la promoción directa, se considerará la nota mayor obtenida.

A modo de ejemplo:

Calificación Primer Instancia de Evaluación	Calificación Recuperatorio	Calificación Final
5 (cinco)	8 (ocho)	8 (ocho) *Promociona
6 (seis)	2 (dos)	6 (seis) *Aprueba, pero no promociona
2 (dos)	7 (siete)	7 (siete) *Promociona

- Si el/la estudiante se encuentra ausente el día de la instancia de evaluación por causa justificada, se deberá tomar la primera instancia de evaluación y de ser necesario su respectivo recuperatorio.

- Cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la Unidad Curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

- Si el/la estudiante cumple las condiciones para la promoción

directa de una unidad curricular,
pero adeuda final de una unidad
curricular anterior que es
correlativa con esta, se registrará
la calificación por un período de
tiempo de 4 llamados de mesas
de exámenes.

A modo de ejemplo:

Psicología 1 (Aprueba cursada, adeuda final)

*Psicología 2 (Aprueba y acredita por promoción
directa)*

*Tendrá 4 llamados (diciembre, febrero, agosto y
diciembre) para acreditar final de Psicología 1, de lo*

contrario pierde la promoción directa de Psicología

2.

Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán:

- la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

» Con **INSTANCIA DE EVALUACIÓN FINAL.**

Se exceptúan: el Campo de la Práctica

Docente o las Prácticas

Profesionalizantes, Talleres,

Seminarios, Laboratorio, TFO y Ateneos

los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.

- Aprobación de la cursada.
- Aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro/a docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil.

- La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

» En **CARÁCTER DE LIBRE**. Se exceptúan:
el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio, Seminario.

- Para acreditar una Unidad Curricular en **carácter de libre**, las y los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios establecidos.
- Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único

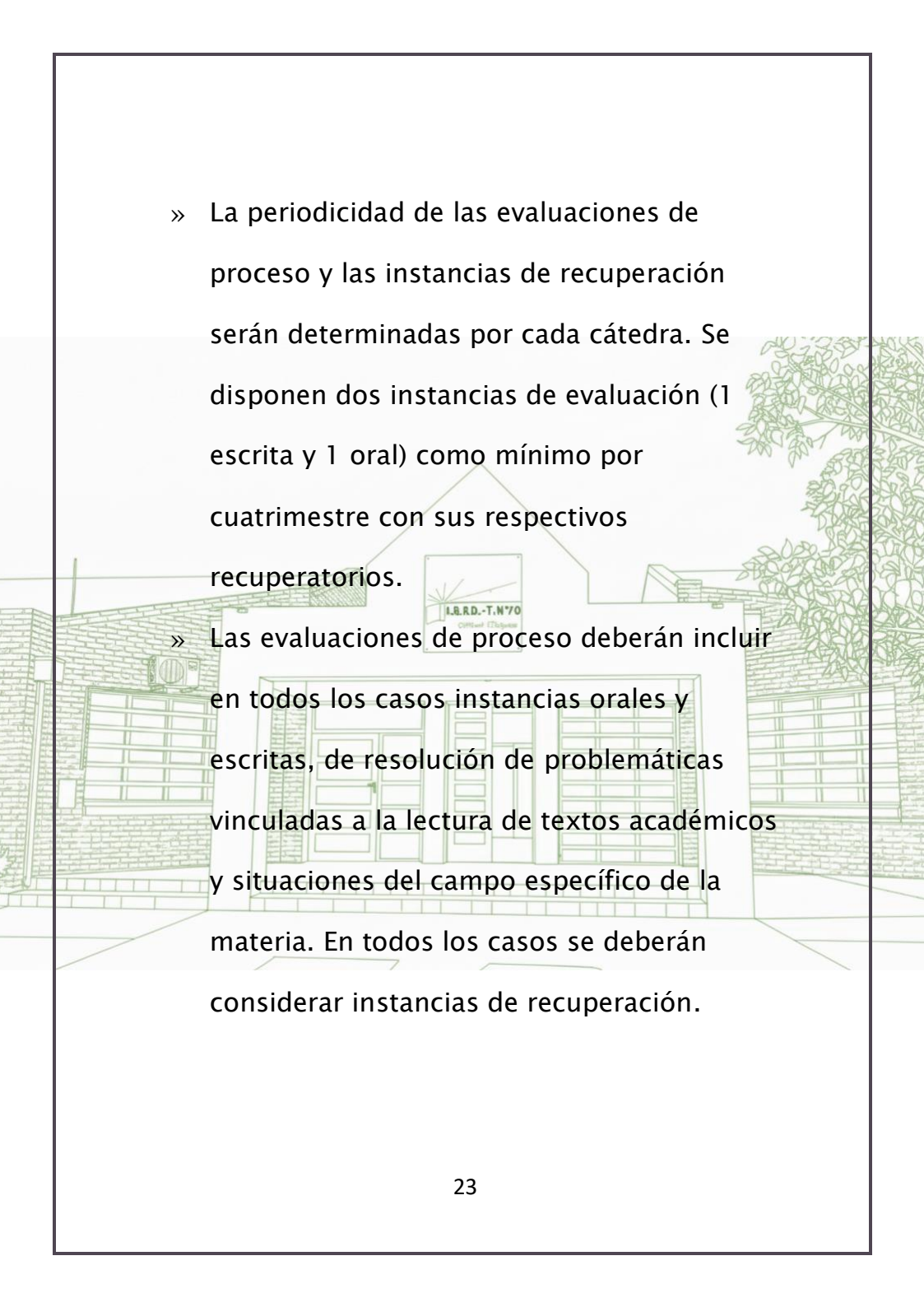
requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

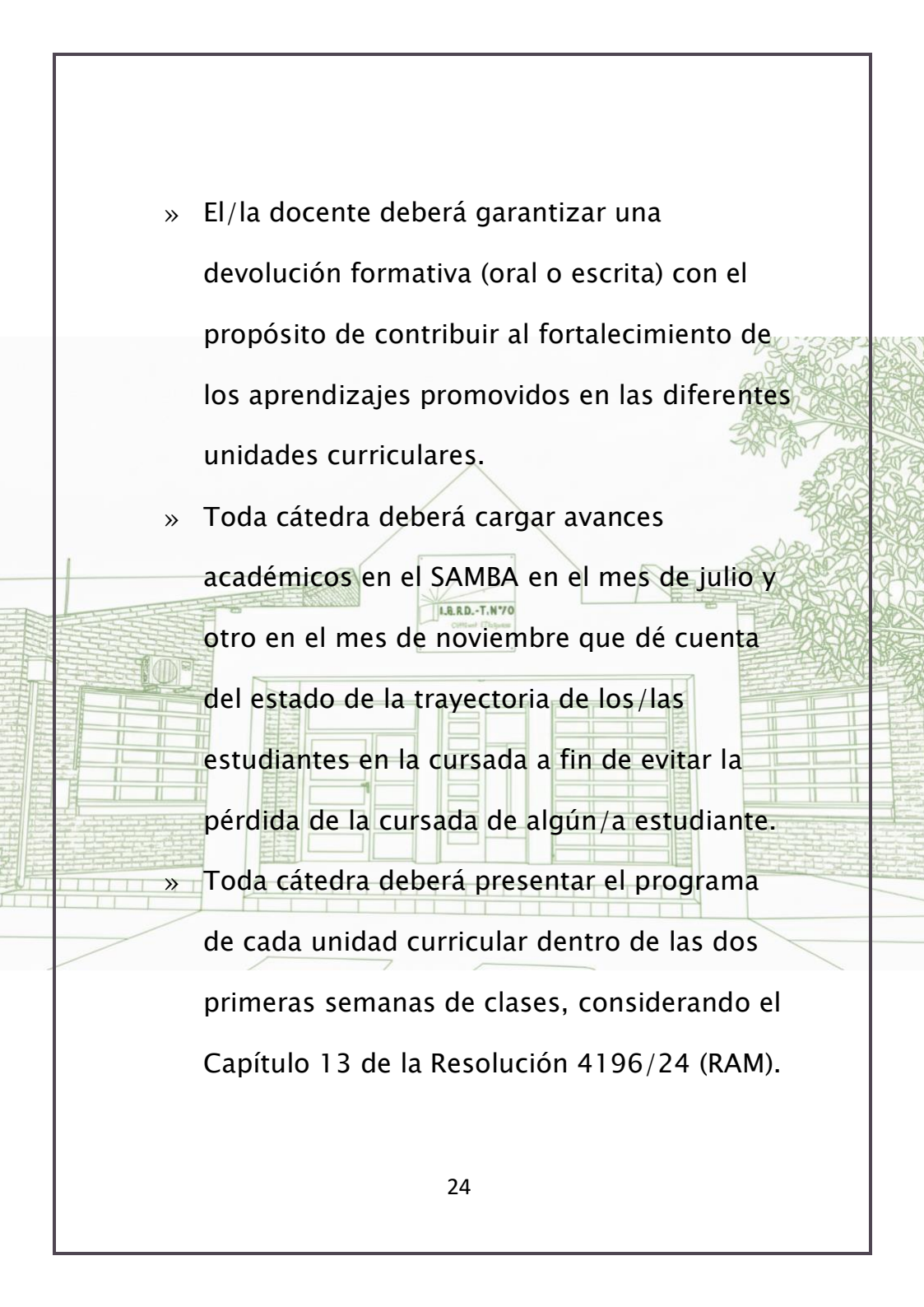
- La acreditación de Unidad Curricular en carácter de libre contempla **una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral**; o bien la interpretación o producción de prácticas específicas cuando se trata de carreras de la modalidad artística o técnica. En cada instancia se deberá obtener un

mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.

DEL PLAN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

- » La evaluación de proceso y las instancias de recuperación.
- » Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

- 
- » La periodicidad de las evaluaciones de proceso y las instancias de recuperación serán determinadas por cada cátedra. Se disponen dos instancias de evaluación (1 escrita y 1 oral) como mínimo por cuatrimestre con sus respectivos recuperatorios.
 - » Las evaluaciones de proceso deberán incluir en todos los casos instancias orales y escritas, de resolución de problemáticas vinculadas a la lectura de textos académicos y situaciones del campo específico de la materia. En todos los casos se deberán considerar instancias de recuperación.

- 
- » El/la docente deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes unidades curriculares.
 - » Toda cátedra deberá cargar avances académicos en el SAMBA en el mes de julio y otro en el mes de noviembre que dé cuenta del estado de la trayectoria de los/las estudiantes en la cursada a fin de evitar la pérdida de la cursada de algún/a estudiante.
 - » Toda cátedra deberá presentar el programa de cada unidad curricular dentro de las dos primeras semanas de clases, considerando el Capítulo 13 de la Resolución 4196/24 (RAM).

(Se encuentra un material de apoyo en preceptoría para el/la docente que lo requiera). Dicho programa deberá ser firmado por la totalidad de los/las estudiantes y entregado (formato papel) en preceptoría.

TURNOS DE ACREDITACIÓN. TURNOS DE ACREDITACIÓN INTERMEDIOS. CAUSALES

Tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final de carácter de ordinarios:

- » Primer turno, **FEBRERO**
- » Segundo turno, **AGOSTO**
- » Tercer turno, **DICIEMBRE**

Los turnos de acreditación intermedios se desarrollarán en las últimas semanas de los meses de mayo y septiembre y en los casos especiales que se enumeran:

- últimas materias (hasta dos)
- y para los espacios con extensión de cursada por razones institucionales.

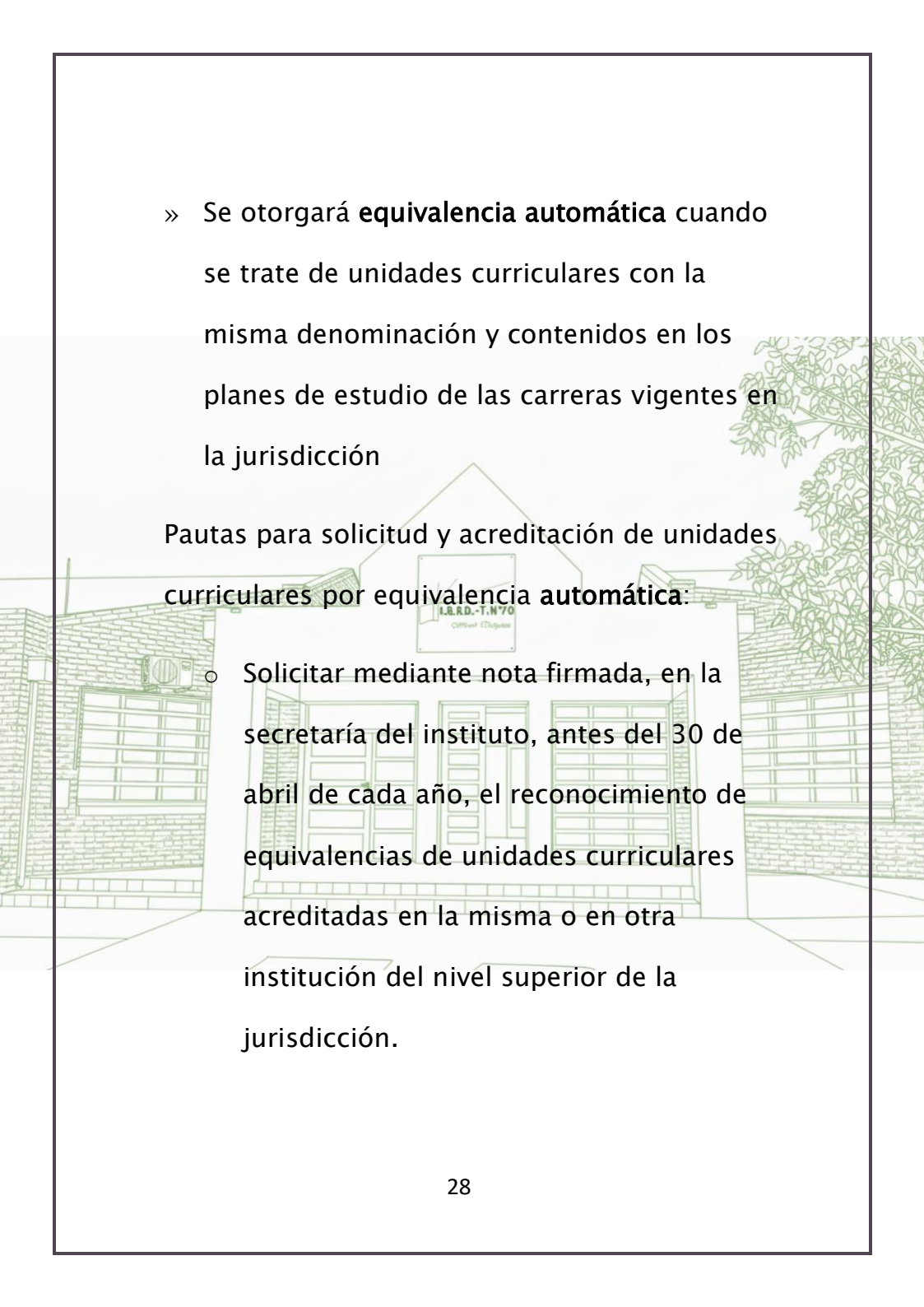
La extensión de cursadas por retraso en el inicio, por imposibilidad de cobertura de suplencias, por retrasos que sean de responsabilidad institucional contarán con un turno de acreditación dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la cursada, considerando la condicionalidad necesaria si este retraso ocasiona problemas de correlatividades.

DE LA VALIDEZ DE LA CURSADA DE UNA UNIDAD CURRICULAR

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de **ocho turnos de acreditación final consecutivos**. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular.

En el caso de que la o el estudiante se presente en **cuatro oportunidades y no acredite** deberá recurrar la unidad curricular.

EQUIVALENCIAS

- 
- » Se otorgará **equivalencia automática** cuando se trate de unidades curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por **equivalencia automática**:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción.

- Acompañarla solicitud con el certificado analítico de estudios realizados.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

» Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser **completa o parcial**.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencia completa o parcial:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de

abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.

- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.

- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

RÉGIMEN ESPECIAL PARA PERSONAS GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para **personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad.**

La condición de embarazo se acreditará con la *presentación de certificado médico* y la condición de paternidad con la *presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento*.

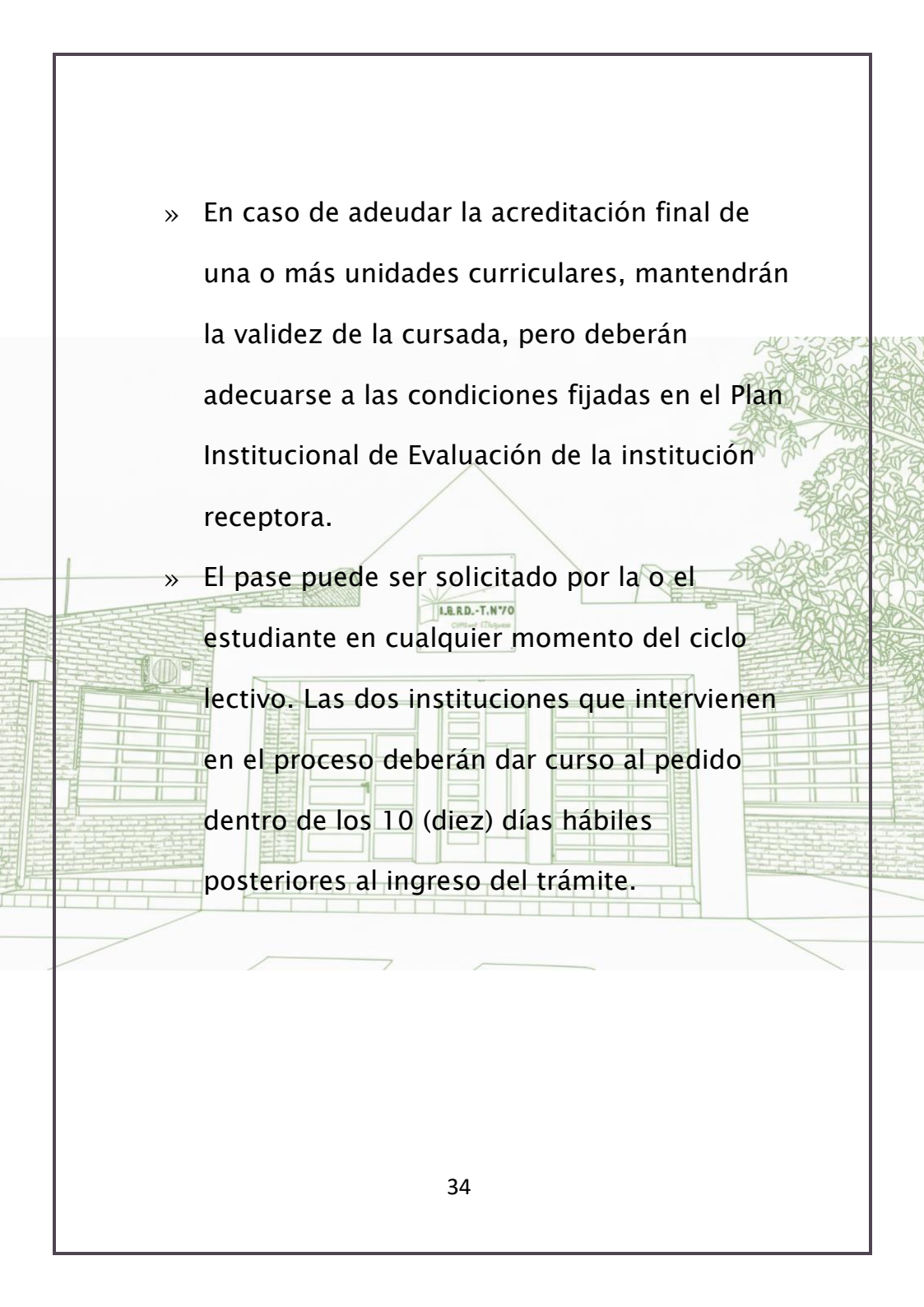
El **régimen especial de inasistencias justificadas** comprenderá, en el **caso de personas gestantes**, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en **condición de paternidad**, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

Para las **Prácticas Profesionalizantes**, **prácticas docentes** y **unidades curriculares** que signifiquen un **riesgo para el embarazo**, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada. Por **cuestiones de salud prenatal**, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto.

Cada equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

DE LOS/LAS ESTUDIANTES QUE INGRESAN CON PASE

- 
- » En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.
 - » El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

Dirección de Educación Superior

Instituto Superior de Formación Docente y Técnica
N° 70

Manuel Belgrano

Larrea 276 – Rauch

Celular: 249-15-4519928 (whatsapp)

Mail: isfdyt70rauch@abc.gob.ar

